



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA

## CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

### Ordenanza Municipal N° 008-2025-MPCH/A

Churcampa, 15 de abril de 2025.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08-2025 de fecha 15 de abril del 2025, Opinión Legal N° 24-2025/MPCH-GAJ/CJSS de fecha de recepción 31 de marzo del 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 042-2025-MPCH/GDE/AFN de fecha de recepción 19 de marzo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 200 numeral 4) de la Constitución Política del Perú establece que le corresponde al Concejo Municipal la función normativa, concordante con el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta a los Concejos Municipales ejercer sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, coherente con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas "son los normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, el artículo 48° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autoridad municipal debe disponer el decomiso de artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición; de productos que constituyen peligro contra la vida o la salud y de los artículos de circulación o consumo prohibidos por la ley; previo acto de inspección que conste en acta y en coordinación con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI) u otro vinculado al tema, con la participación del Ministerio Público. Las especies en estado de descomposición y los productos de circulación o consumo prohibidos se destruyen o eliminan inmediatamente bajo responsabilidad de los órganos municipales respectivos. Los productos que no se encuentran incursos en los párrafos anteriores están sujetos a retención ante la verificación de infracciones municipales determinadas en la norma municipal respectiva;

Que, la citada Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 56° que son bienes de propiedad municipal "los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. Además, el artículo 195, inciso 5) de la Constitución, asigna a los gobiernos locales el organizar, reglamentar y administrar sus servicios públicos. Baja este precepto, el Mercado Municipal está al servicio del público, por lo cual el gobierno local regula su funcionamiento, conservación y mejora;



*Juntos por un gobierno agrario...!!!*

[www.munichurcampa.gob.pe](http://www.munichurcampa.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

## CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

### .../// Continua Ordenanza Municipal N° 008-2025-MPCH/A



Que, el artículo 83° numeral 3.4) de la referida norma Legal establece como funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales en materia de abastecimientos y comercialización de productos y servicios, "Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción";

Por tanto, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MERCADO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL REGLAMENTO DE MERCADO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP, el mismo es parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente ordenanza Municipal a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Churcampa, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, al área de Informática la publicación del presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

Por tanto, mando;

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHURCAMP  
Lic. Thomas Anibal Alvarado Vargas  
ALCALDE PROVINCIAL





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

## CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

### .../// Continua Ordenanza Municipal N° 008-2025-MPCH/A

#### REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP

##### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.** - De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 2° del Título Preliminar, las Municipalidades gozan de autonomía política, administrativa y financiera en los asuntos de su competencia; esta radica conforme al mandato constitucional, en ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Las Municipalidades promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objetivo de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, propiciando e incentivando el desarrollo de actividades comerciales y/o productivas de sus habitantes en igualdad de oportunidades y condiciones y con equidad.

**Artículo 2°.** - Conforme a lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de la Municipalidad, los bienes muebles e inmuebles de uso públicos destinado a servicios públicos locales, el mercado municipal está al servicio del público y autofinancia su funcionamiento, conservación y mejora.

Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, de conformidad a lo señalado en el tercer párrafo del artículo 55° de la ley Orgánica de Municipales.

**Artículo 3°.** - El Mercado Municipal es de exclusiva propiedad de la Municipalidad Provincial de Churcampa; ninguna obra civil o modificación de sus instalaciones se podrá ejecutar sin la respectiva autorización municipal.

##### CAPITULO II DEL OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE, DEFINICIONES Y BASE LEGAL

**Artículo 4°.** - OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer en un solo texto ordenado las normas para la autorización, habilitación, acondicionamiento y reacondicionamiento de uso de puestos, tiendas internas y externas relacionados con la presentación de servicios para el acopio y comercialización de alimentos y afines en general, del mercado Municipal y que debe llevarse a cabo bajo reglas y principios que favorezcan el equilibrio de la transacción comercial, en un ambiente de seguridad, salubridad, comodidad, higiene, calidad y calidez.

**Artículo 5°.** - FINALIDAD

Normar y regular administrativa y jurídicamente el funcionamiento del Mercado Municipal y los locales de propiedad Municipal, tanto en el interior como en el exterior, en beneficio del usuario y la comunidad.

**Artículo 6°.** - ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, son de orden público y de observancia y cumplimiento obligatorio de todos los conductores de los puestos del Mercado Municipal y arrendatarios de las tiendas; cuyas infraestructuras son de propiedad de la Municipalidad Provincial de Churcampa, así mismo toda mención que se hiciera respecto al MERCADO, atiéndase a lo referido al Mercado Municipal incluyendo las tiendas internas y externas.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

## CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

### .../// Continua Ordenanza Municipal N° 008-2025-MPCH/A

#### Artículo 7° - DEFINICIONES

Para el mejor entendimiento y unidad de criterios en la aplicación del presente reglamento considérese las definiciones siguientes:

**Mercado Municipal.** - Entiéndase al local cerrado en cuyo interior y exterior (en la misma infraestructura), se encuentra ubicados puestos de venta individuales por secciones o giros definidos, dedicados al expendio de productos perecibles como no perecibles y alimenticios.

**Puestos de Venta.** - Denominase a aquella unidad competente del mercado municipal ubicados al interior debidamente autorizados, ordenados y registrados en el padrón de comerciantes de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

**Sección.** - Son zonificaciones o áreas donde se localizan los puestos de venta con características comunes para la comercialización pertenecientes al mismo rubro.

**Conductor del puesto de venta.** - Es la persona, a quien se le alquila un puesto de venta o un espacio físico al anterior del establecimiento (previo contrato), el que será el titular del puesto de venta por haber sido reconocido y autorizado por la autoridad municipal, para que, en ella, realice la actividad comercial.

**Padrón de comerciantes.** - Es la relación de los comerciantes clasificada, registrada en el libro padrón (fedateada por la Municipalidad) en función de los puestos de venta y tiendas, según giros y secciones, en el cual se consigna el número de puestos, nombre del titular conductor (a), domicilio fiscal, documentos de identidad y número de la respectiva autorización de funcionamiento.

**Giro.** - Es la actividad especializada básica del negocio ejercida por el conductor autorizado de un puesto de venta como: giro de carnes, aves beneficiadas, pescados y mariscos, abarrotes y frutas entre otros.

**Renta mensual.** - Transferencia de derechos de uso de un puesto de venta y/o local, bajo ciertas condiciones y obligaciones establecidas por la autoridad municipal (mediante contrato de arrendamiento), para la conducción temporal de espacios de comercialización con contraprestación económica, este acto no irroga propiedad sobre el puesto de venta o local.

#### Artículo 8° - BASE LEGAL

- Constitución política del estado peruano.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28976, Ley marco de Licencias de Funcionamiento
- Ley N° 29664, Ley Sistema Nacional de Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.
- Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM – Reglamento sanitario de funcionamiento de mercado de abastos.
- D.S. N° 007-98-SA – Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- D.L. N° 1062, Ley de inocuidad de los alimentos.
- D.S. N° 058-2014-PCM, Reglamento ITSE
- Resolución Jefatural N° 066-2016-CENEPRED/J que aprueba el “Manual de ejecución de inspección técnica de seguridad en edificaciones”.

### CAPITULO III DEL REGIMEN DEL MERCADO MUNICIPAL

#### Artículo 9° - LOS MERCADOS

El Mercado Municipal de Churcampa contara obligatoriamente con ambientes físicos adecuados conducidos por personas con experiencia en el manejo y ejecución de actividades propias de la administración y de naturaleza técnica – sanitaria.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

## CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

### .../// Continua Ordenanza Municipal N° 008-2025-MPCH/A

Los conductores de los puestos de ventas, kioscos y establecimientos comerciales dedicados al rubro de comida, jugos, panes, carnes, pescado, aves, procesamiento de productos otros; deben usar el uniforme completo de colores claros o blanco consistentes en mandil o guardapolvos, gorro, mascarilla, funda, guantes domésticos y otros; limpios y en buenas condiciones.

#### Artículo 10°. - LAS DIVISIONES

Para el debido orden y facilidad de las operaciones que se efectúan en el mercado, estos están divididos en secciones definidas, donde se concentran puestos, y tiendas, según su naturaleza de los productos y servicios que se expenden al público, en cumplimiento con las recomendaciones y prevención de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14° de la Ley N° 29664. Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), en lo pertinente.

#### Artículo 11°. - LA NUMERACION

Los establecimientos individuales de venta como puestos, tiendas ubicadas en el interior del mercado, llevaran numeración correlativa visible, con el cual se identificará para cualquier acción de control y supervisión municipal, alterar, cambiar, modificar o borrar la numeración visible, será objeto de sanción pecuniaria.

#### Artículo 12°. - EL HORARIO

El Mercado Municipal funciona ininterrumpidamente todos los días del año de acuerdo al horario establecido en coordinación con del administrado y por la autoridad Municipal. Conocimiento del público usuario en general el horario de atención será:

De lunes a domingo de 05.00 am a 06.00 pm

#### Artículo 13°. - COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR Y LOS CLIENTES

Toda persona (consumidores o comerciantes) que perturbe el orden interno e incurra en comportamientos contra la moral y las buenas costumbres, serán conducidas a la autoridad policial competente, bajo responsabilidad de los administradores del mercado, sin perjuicio de imponer las sanciones administrativas establecidas en el presente reglamento.

Los comerciantes conductores de los puestos de venta y sus representantes debidamente acreditados, están obligados bajo responsabilidad a brindar a las autoridades Municipales, todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.

#### Artículo 14°. - NORMAS TECNICAS DE SEGURIDAD

Los puestos de venta deben respetar las normas de seguridad establecidas en el reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y mantener visible la señalización de ares de seguridad y evacuación, en caso de incendios y/o sismos.

#### Artículo 15°. - LAS LIMITACIONES

Las limitaciones de realizar actividades en el interior y exterior del Mercado Municipal.

- La venta ambulatoria en el exterior del mercado, la circulación y comercio ambulatorio. La desobediencia y resistencia a esta disposición.
- Las instalaciones de establecimientos provisionales en los pasillos o vías de circulación del interior y perímetro exterior del mercado.
- La accesibilidad al mercado y la ubicación, que son muy escondidos.
- La acumulación de los desechos o basuras.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA

## CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

### .../// Continua Ordenanza Municipal N° 008-2025-MPCH/A

#### CAPITULO IV DE LAS FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR

##### Artículo 16° - LA ADMINISTRACION

La Administración del Mercado Municipal está bajo la organización municipal, asimismo promoverá la participación permanente de los comerciantes con la finalidad de apoyar en asuntos de interés participativo en el desarrollo y mejoramiento de la infraestructura Municipal.

##### Artículo 17° - FUNCIONES DE LA ADMINISTRACION

El administrador o quien haga sus veces, es el responsable del buen funcionamiento, conducción y control del Mercado Municipal, debe velar por el fiel cumplimiento de las normas municipales, supervisar la higiene y control de disposición de los residuos sólidos, verificar y controlar que no se ocupen las áreas comunes y pasadizos por ser áreas de libre circulación y realiza las siguientes acciones bajo responsabilidad administrativa:

- Contar con documentos que acrediten el funcionamiento legal del mercado.
- Padrón actualizado de comerciantes, debidamente acreditados ante la Municipalidad Provincial de Churcampa.
- Control actualizado del pago mensual por alquiler de puestos, tiendas, quioscos y stands en el mercado.
- Control actualizado de pagos por concepto de servicios de agua y energía eléctrica en el mercado.
- Contar con una balanza automática de precisión como patrón de medida para el control de la venta al por menor al público consumidor.
- Informar el estado de funcionamiento de los servicios higiénicos y bastecer de suministros de material de limpieza. Siempre y cuando los servicios higiénicos estén administrados por el personal que la municipalidad designe.
- Realizar en cualquier momento, operativos de control sanitario en cada uno de los puestos de venta.
- Exhibir el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones, emitida por la autoridad municipal respectiva.
- Determinar las áreas de seguridad en el interior y exterior.
- Plano de evacuación visible en las entradas principales y salidas de acuerdo a las formas legales de defensa civil.

##### Artículo 18° - LA FISCALIZACION

El área de fiscalización y policía Municipal, supervisa y fiscaliza, el adecuado funcionamiento de los puestos de ventas y tiendas que cuenten con el contrato de arrendamiento, así como el cumplimiento de las exigencias propias del abastecimiento, acopio y comercialización de los productos, seguridad, mantenimiento de las instalaciones de salubridad e higiene y el pago oportuno de la merced conductiva de los puestos y otros.

##### Artículo 19° - EL CONTROL DE PESOS Y MEDIDAS

El administrador del mercado y/o quien haga sus veces en coordinación con el fiscalizador o policía municipal, son facultades para fiscalizar el peso, medida, calidad de los productos, manejo de residuos sólidos y otros, por función propia realizando las intervenciones inopinadas por queja de los usuarios o clientes.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

## .../// Continua Ordenanza Municipal N° 008-2025-MPCHIA

### CAPITULO V

#### DE LOS ESTABLECIMIENTOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 20°. - Corresponde a la Municipalidad Provincial de Churcampa, otorgar la autorización respectiva de construcción y funcionamiento de Mercados, de acuerdo a las necesidades básicas de abastecimiento de productos y/o servicios a la comunidad.

#### Artículo 21°. - DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Los establecimientos o puestos de venta en los mercados, deben conservar y mantener la estructura original de construcción y cualquier modificación o refacción (ampliación, remodelación, refacción, acondicionamiento, puesta en valor histórico monumental y cercado) será autorizada por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en coordinación de la Gerencia de Desarrollo Económico, previa inspección. En caso de ejecutar alguna obra física nueva o de mantenimiento al interior del mercado, sin la autorización municipal correspondiente, serán sancionados por la Municipalidad Provincial de Churcampa.

#### Artículo 22°. - LIMPIEZA DE LOS ESTABLECIMIENTOS

La Administración del Mercado asumirá la limpieza, mantenimiento, fumigación y desratización periódica y seguridad permanente del mercado bajo su administración. La administración coordina la participación obligatoria de los conductores de ventas de aves, carnes, pescado, verduras, frutas y todo producto perecible, la fecha en la que por mutuo acuerdo realizaran la limpieza en conjunto con los demás conductores de otros giros, la limpieza de techos.

Los conductores están obligados a pintar las instalaciones en forma anual, así como a conservar las instalaciones eléctricas en buen estado y contar con extintores acorde al giro del negocio, así mismo para realizar mejoras, se podrá realizar convenios con terceras personas o empresas, interviniendo los comerciantes y el municipio.

#### Artículo 23°. - GIRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Los establecimientos y/o puestos de venta están obligados a comercializar exclusivamente los productos inherentes al giro comercial autorizado, el cambio de giro procederá siempre y cuando sea necesario aumentar el número de puestos del mismo; por ello se requerirá un perfil técnico y justificación de oferta, la autoridad municipal competente evaluará el expediente y será la encargada de emitir la autorización cuando el caso amerite.

#### Artículo 24°. - SERVICIOS BASICOS Y CONTAR CON EXTINTOR

Todos los puestos de venta de carnes en general, productos hidrobiológicos, aves beneficiadas, alimentos cocidos y/o juguerías, contarán obligatoriamente con instalaciones de agua, desagüe, fluido eléctrico y refrigeración costeados por los conductores.

Los puestos dedicados a la venta de alimentos cocidos y/o juguerías deberán contar con los extintores que señale la oficina de defensa civil de acuerdo a las normas legales vigentes los que estarán ubicados en un lugar de fácil acceso y en perfectas condiciones de operatividad; los certificados de salud o carnet de sanidad del titular del negocio y cada uno de los trabajadores en sus instalaciones, deberán conservarse para efectos de control y supervisión por la autoridad competente, esto concordante con las normas que las regulan. De detectarse deficiencias, esto será causal de notificación y sanción, sin perjuicio de las multas administrativas.

#### Artículo 25°. - LICENCIAS

La Licencia de funcionamiento para mercados, deben contar con una sola licencia de funcionamiento en forma corporativa. Para tal efecto, deberán obtener un certificado de inspección técnica en edificaciones de detalle (art. 62° de la Ley N° 30320):



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA

## CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

### .../// Continua Ordenanza Municipal N° 008-2025-MPCH/A

A los puestos de ventas y tiendas les será exigible únicamente contar con la inspección técnica de seguridad en edificaciones básica (ITSE), posterior al otorgamiento de licencia de funcionamiento corporativa y certificado de seguridad de defensa civil.



#### Artículo 26°. - AUTORIZACION TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO

Los conductores titulares de los puestos y tiendas ubicados en el mercado, tramitarán su respectiva autorización temporal de funcionamiento de acuerdo al giro, para lo cual deberán con los siguientes requisitos:

- Formato simple de solicitud
- Inspección técnica de defensa civil
- Contrato de alquiler vigente
- Copia del último recibo de pago de arrendamiento
- Constancia de no adeudo de la entidad
- Copia del DNI del solicitante

La gerencia de Desarrollo Económico, es el encargado de otorgar la autorización temporal de funcionamiento, cuya renovación es anual.



#### CAPITULO VI

#### DE LA CONCESION Y OTORGAMIENTO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

#### Artículo 27°. - CONCESION DE LOS ESTABLECIMIENTOS

La Municipalidad propietario del Mercado Municipal, conceden el uso de los establecimientos a personas naturales con el objeto de permitir la prestación del servicio para el abastecimiento de los productos básicos para la subsistencia de la población.

El derecho a ocupar un establecimiento que se adquiere por concesión no faculta al comerciante a cederlo, traspasarlo o sub arrendarlo.

Los puestos de venta y tiendas del Mercado Municipal serán adquiridos previa convocatoria de concesión a través de los medios Institucionales de comunicación.

Los nuevos administrados interesados deben solicitar la conducción de los puestos, y tiendas vacantes, cumpliendo los requisitos establecidos, debiendo especificar el giro, la existencia de puestos vacante, precisando la ubicación de los puestos en el Mercado Municipal.

Para tal fin se designará una Comisión Permanente por Resolución de Alcaldía, la cual realizará todo el procedimiento de convocatoria.

Excepcionalmente, cuando los postores cumplan con los requisitos establecidos y las circunstancias lo justifiquen en términos de celeridad y simplificación administrativa, la comisión en mención podrá establecer la asignación de los puestos de venta por sorteo en dicho acto público, dejando constancia de tal disposición en el acta respectiva.

El proceso de la concesión de los puestos de ventas y tiendas estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico con cargo a dar cuenta a la Gerencia Municipal, dentro del periodo establecido para tal proceso.



#### Artículo 28°. - EL CONTRATO

La Gerencia Municipal, concede mediante el Contrato de arrendamiento el uso de los puestos ventas y tiendas, determinado el área de puesto, en función a los parámetros arquitectónicos del Mercado Municipal, asimismo se otorgará la autorización de funcionamiento temporal de los puestos.

Solo se podrá arrendar como máximo dos (02) puestos a un solo arrendatario para desarrollar el mismo giro autorizado en el Mercado a nombre propio o familiares, hasta el 2° de afinidad o por razón de matrimonio, con el fin de poder dar oportunidades a más personas.

Causales de resolución del contrato de los puestos de venta. Los siguientes:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

## CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

### .../// Continua Ordenanza Municipal N° 008-2025-MPCH/A



- Por el fallecimiento del arrendatario del puesto de venta
- Por retiro voluntario del arrendatario, siendo verificado por el Administrador del Mercado, quien informara a su vez a la Gerencia de Desarrollo Económico, para la elaboración del acta respectiva.
- Por transferencia a terceras personas.
- Por subarrendar el puesto de venta.
- Por incumplimiento de pago de la merced conductiva, por dos (02) meses consecutivos.
- Por causar daño y perjuicio infraestructura del puesto de venta del mercado y/o el mercado municipal.
- Por ejercer actividades contrarias la moral y las buenas costumbres dentro del mercado municipal.
- Por delegar la conducción a terceras personas sin hacer de conocimiento por escrito, al Administrador del mercado y Gerencia de Desarrollo Económico, quien emitirá la autorización por escrito.
- Por ingresar y vender productos de procedencia dudosa o en estado de descomposición.
- Por cambiar giro comercial.
- Por no ocupar el puesto de venta durante quince (15) días consecutivos, o por utilizar solo como depósito, vivienda y otros; en este caso el Administrador del mercado levantara el acta respectiva, con participación de la Gerencia de Desarrollo Económico y Policía Municipal.
- Por agresión física del arrendatario hacia la autoridad municipal, los consumidores, compañeros de trabajo o público en general, abarca también a los ayudantes o personas de apoyo del puesto. En caso de agresión verbal se aplicará lo establecido en Reglamento Administrativo de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) vigente.
- Por ocupar más de un puesto de venta por una sola familia, sea a nombre propio a través de terceras personas.
- Por determinarse que en los conductores de puesto del mercado existe vínculo con el Concejo Municipal y funcionarios de la entidad municipal.
- Por incumplimiento del presente Reglamento y demás disposiciones legales emanadas por la autoridad municipal.

#### Artículo 29° - REQUISITOS PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO

Los requisitos para la suscripción de los contratos de arrendamiento con los conductores admitidos son los siguientes:

- Solicitud dirigida al Alcalde
- Copia de DNI
- Recibo de pago por derecho de concesión (nuevos).
- Recibo de pago por el contrato de arrendamiento y autorización temporal, previa autorización por la Gerencia de Desarrollo Económico.
- No contar con Resoluciones de Sanciones Administrativas.
- No tener deuda tributaria y no tributaria con la Entidad.

#### Artículo 30° - DURACION DEL CONTRATO

El periodo de duración de los contratos de arrendamiento otorgado a las personas naturales es de un periodo de un (01) año, pudiendo renovar por acuerdo de ambas partes, previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones municipales establecidas.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

## .../// Continua Ordenanza Municipal N° 008-2025-MPCH/A

### Artículo 31° - LA MODIFICACION DEL GIRO

La modificación del giro autorizado por otro giro distinto, procederá previa evaluación, siempre y cuando no altere la vistosidad y las secciones establecidas por giros, cumpliendo con el pago por construir un nuevo giro.

### Artículo 32° - RENTA MENSUAL

La renta mensual de los puestos y/o tiendas de venta será fijada en el contrato de arrendamiento de acuerdo y considerando criterios de oportunidad, costo beneficio que eviten un perjuicio. El pago se debe pactar por adelantado y dentro de los primeros cinco (05) días útiles de cada mes y este debe ser realizado en tesorería o en caja de la Municipalidad.

### Artículo 33° - RENOVACION DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

Los conductores pueden renovar el contrato de arrendamiento, previa evaluación del cumplimiento de las cláusulas suscritas en el contrato primigenio, debiendo de solicitarlo 30 días anteriores al vencimiento del contrato anterior, cumplido el plazo no habrá lugar a reclamo, procediéndose a otorgar nuevo contrato de arrendamiento conforme a el procedimiento establecido.

Los requisitos para la renovación del contrato de arrendamiento son los siguientes:

- Solicitud dirigida al Alcalde
- Copia del DNI
- Copia de contrato de arrendamiento anterior.
- Copia de Carnet sanitario vigente según giro.
- Constancia de no adeudo a la Entidad
- Recibo de pago por la renovación del contrato de arrendamiento o autorización temporal.

### Artículo 34° - AUSENCIA EN LA CONDUCCION DEL PUESTO Y/O TIENDA

Los conductores deben solicitar por escrito a la autoridad municipal, la autorización para ausentarse en la conducción y/o para el cierre de su puesto de venta.

La autorización para la usencia del titular del puesto y/o tienda será por un periodo máximo de treinta (30) días, pudiendo prorrogarse excepcionalmente solo por motivos de salud, previa certificación médica y hasta por sesenta (60) días, en estos casos el puesto y/o tienda podrá ser conducido exclusivamente por un familiar directo en primer grado (padres, hijos) debidamente identificado.

En el caso de ausencia por enfermedad debidamente sustentada determinara la exoneración del pago, siempre y cuando el puesto se encuentre cerrado, hasta por un lapso de sesenta (60) días.

Los conductores o titulares que mantienen sus puestos y/o tiendas de venta cerrados sin justificación alguna, por el lapso de treinta (30) días, se les notificara y se considerara abandono y serán sancionados con multa por parte de la autoridad respectiva, sin perjuicio de la resolución del contrato y vacancia automática del establecimiento.

El cierre del puesto de venta sin justificación alguna, no exime el pago normal de la renta mensual.

### Artículo 35° - VACANCIA INTEMPESTIVA

De presentarse vacancia intempestiva cualquier fuere la causal, podrá otorgarse a la persona interesada que haya sido previamente registrada de acuerdo al orden de prelación en la convocatoria de Concesión.

## CAPITULO VII DE LA COMERCIALIZACION Y COMERCIANTES

### Artículo 36° - LA COMERCIALIZACION

La comercialización de productos en el Mercado Municipal se sujetará a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y las disposiciones normativas emanadas por la Municipalidad Provincial de Churcampa.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

## CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

### .../// Continua Ordenanza Municipal N° 008-2025-MPCH/A

La Municipalidad por intermedio del Gerente de Desarrollo Económico, se encargará de controlar, supervisar y regular el abastecimiento en función de lo dispuesto en el presente Reglamento.

#### Artículo 37° - LAS ENVOLTURAS

Los productos comestibles deberán expendirse envueltos en papel no impreso y de primer uso y/o bolsas plásticas transparentes o blanco con propaganda comercial impresa sin contacto con el producto alimenticio que se vende.

#### Artículo 38° - INGRESO DE PRODUCTOS CARNICOS

Los productos de primera necesidad al Mercado, tales como carnes de res y porcino deben contar con el debido registro sanitario y tener las boletas de salida del camal donde fueron adquiridos, bajo responsabilidad de los conductores titulares de los puestos.

Está totalmente prohibido el ingreso de carnes de cualquier tipo de dudosa procedencia, con cargo a ser notificadas y decomisadas, sin no acredita su procedencia serán incinerados.

#### Artículo 39° - CONTROL DE LOS PRODUCTOS

El administrador y/o el que haga sus veces tiene la facultad de solicitar en forma inopinada al conductor del puesto facturas, boletas o guías de remisión de los productos ofertados, así como también verificar que estos se encuentren dentro de su fecha de vencimiento y/o en buen estado.

#### Artículo 40° - COMERCIALIZAR EL GIRO AUTORIZADO

Los conductores de puestos de veta y tiendas del mercado, están obligados a comercializar exclusivamente los productos, especiales y artículos inherentes al giro autorizado. Su cumplimiento es pasible con la sanción pecuniaria, en caso de reincidencia se procederá a la resolución del contrato de arrendamiento y declarar la vacancia del puesto de venta.

### CAPITULO VII

#### DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS CONDUCTORES DE PUESTOS DE VENTA DE MERCADOS

#### Artículo 41° - DE LAS OBLIGACIONES

Son obligaciones de los conductores de los puestos y tiendas de ventas al mercado Municipal lo siguiente:

- Conducir personalmente el puesto de venta pudiendo tener ayudantes previa autorización de la autoridad Municipal siendo responsable de las irregularidades e infracciones de su personal.
- Empadronarse en la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de tramitar y tener vigente su debida autorización Temporal de Funcionamiento.
- Cumplir puntualmente con el pago de la renta mensual según contrato de arrendamiento, el pago de la merced conductiva y de los servicios públicos con que cuenta el puesto y/o tienda.
- Mantener el puesto y/o tienda limpia y en buenas condiciones de salubridad e higiene, así como también el área circundante.
- Exhibir en forma visible todos los productos que se expenden, consignando en forma clara y precisa el precio de los mismos, de acuerdo a las disposiciones establecidas.
- Contar con balanzas, pesas y medidas debidamente equilibradas manteniéndolas operativas y en buen estado, corriendo con la responsabilidad de su conservación ante las autoridades municipales.
- Usar mandil o guardapolvos limpios y en buenas condiciones, o uniformes según los giros comerciales, guardando la higiene personal.
- Portar su carnet de sanidad vigente tanto los titulares, como de sus respectivos ayudantes.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

## CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

### .../// Continua Ordenanza Municipal N° 008-2025-MPCH/A

- i) Todos los puestos deberán contar con un extintor, es obligatoria la existencia, presencia y conservación en buen estado en todos los puestos de giro de comidas y análogas y/o en aquellos puestos que se expendan materiales fácilmente inflamables.
- j) Mantener libre las áreas comunes y pasadizos, no colocar sus productos ya que son áreas de libre circulación.
- k) Respetar el horario establecido, salvo permiso expreso de la autoridad municipal.
- l) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento, así como con las demás normas sobre comercialización que existen en nuestra Legislación Vigente.

#### Artículo 42° - DE LAS PROHIBICIONES

Son Prohibiciones de los conductores de los puestos de venta y tiendas del Mercado

- a) La transferencia o el sub arriendo de los puestos de ventas y tiendas del Mercado Municipal.
- b) Exceder el espacio físico autorizado, obstaculizando los pasadizos y vías de acceso al público, colocando mercaderías y/o estantes adicionales sin haber adquirido la autorización correspondiente.
- c) Instalar fuera del puesto de venta y/o tienda, toldos, carpas, sombrillas no autorizadas por la autoridad municipal.
- d) Hacer modificaciones en el puesto de venta y/o tienda en el área concedida, sin autorización municipal.
- e) Vender o tener productos y/o artículos en descomposición, vencidos o presentados en forma antihigiénica.
- f) Utilizar balanzas, pesas y medidas desequilibradas, adulterada y/o fraudulentas.
- g) Vender con falta de peso y/o ejecutar la venta de un producto condicionado a otro.
- h) Almacenar, vender o consumir bebidas alcohólicas y/o fomentar y participar en juegos de azar dentro del mercado.
- i) Instalar anuncios sin la respectiva autorización municipal y utilizar altoparlantes o megáfonos particulares dentro del Mercado.
- j) Ningún conductor podrá llevar, mantener o conservar animales vivos o sacrificarlos, en el interior del mercado, así como en la conducción de puestos.
- k) Utilizar los puestos de ventas como depósito.
- l) Tener en los puestos los artículos inflamables o que puedan causar incendios como juegos artificiales, combustibles entre otros.
- m) Cumplir con el horario establecido tanto en la apertura como en el cierre.

#### CAPITULO IX DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 43° - LAS INFRACCIONES

Las infracciones administrativas son conductas de los administrados por comisión omisión que contravenga las leyes, disposiciones municipales y el presente Reglamento, las mismas se encuentran contempladas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas vigente.

#### Artículo 44° - PROCEDIMIENTO DE UNA INFRACCION

La Gerencia de Desarrollo Económico será la autoridad encargada de la imposición de las Notificaciones preventivas, infracciones y sanciones administrativas contempladas en el presente Reglamento, en todo lo pertinente.

Las infracciones serán sancionadas con notificación preventiva de Infracción, papeletas de sanción económica, medidas de decomiso, retención, clausura temporal o definitiva, cancelación de la autorización temporal de funcionamiento, entre otros, y según la gravedad de la falta sin perjuicio de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

## CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

### .../// Continua Ordenanza Municipal N° 008-2025-MPCH/A

la aplicación de las multas establecidas por crearse, sin perjuicio de las denuncias a que hubiere lugar. En caso de específico procede la vacancia del establecimiento.

En el caso de tener morosos (falta de pago por arriéndó de local o puesto), se le notificara de manera preventiva por dos ocasiones, siendo la tercera notificación decisiva para el desalojo correspondiente del puesto o local que viene ocupando el arrendatario.



#### Artículo 45°. - MULTA O INMOVILIZACION

Procede la multa o inmovilización, cuando la autoridad municipal observe la calidad y procedencia dudosa; asimismo cuando los comerciantes no muestren facturas, guías, certificación o constancia de inspección de calidad. La autoridad levantara un Acta de inmovilización por triplicado, consignando un nombre del infractor, numero del establecimiento, lugar, fecha y hora, inventario de la mercadería inmovilizado e indicador de la infracción.

#### Artículo 46°. - DECOMISO Y MULTA

Procede decomiso y multa en los siguientes casos:

- Quando se expendan carnes, pescado, mariscos, pollos, embutidos y otros alimentos perecibles sin cortar con la constancia de Inspección de calidad diaria, y que al practicarse la inspección y respectivo examen físico- organoléptico resulten inaptos para el consumo humano.
- Quando todo el alimento procesado carezca de Autorización Sanitaria vigente.
- Quando se venda cualquier artículo en forma ambulatoria sin la respectiva autorización municipal, cuyo procedimiento se realizará de acuerdo a ley.
- En los demás supuestos establecidos en el presente Reglamento.
- Se establece el Cuadro de Infracciones y Sanciones de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.



### CAPITULO X

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA:** Queda establecido que la Municipalidad Provincial de Churcampa a través de sus unidades orgánicas competentes tales como la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico o quienes hagan sus veces, serán encargados de velar por el estricto cumplimiento de los dispuesto en el presente reglamento.

**SEGUNDA:** Establecer excepcionalmente que, por única vez, sin el debido procedimiento de convocatoria para la concesión de los puestos y/o tiendas y demás servicios del mercado, se celebrará contrato de arrendamiento con los comerciantes que se encuentran debidamente empadronados con una antigüedad de más de dos (02) años y que no tengan deudas tributarias y no tributarias con la Entidad (alquiler de puestos o locales del Mercado Municipal).

**TERCERA:** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán implementados mediante el Decreto de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Churcampa para el cumplimiento del presente Reglamento.

**CUARTA:** Incorporar las infracciones y sanciones administrativas propuestas al cuadro Único de Infracciones y sanciones Administrativas (CUISA) vigente.

**QUINTA:** Derogar todas las disposiciones vigentes que se opongan a la presente Ordenanza.

**SEXTA:** La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en un medio de comunicación local o nacional y en el portal web de la Municipalidad Provincial de Churcampa.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

## .../// *Continua Ordenanza Municipal* N° 008-2025-MPCH/A

### CAPITULO XI ANEXOS

#### ANEXO 01 CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

INCORPÓRESE AL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ITEM	INFRACCION	MONTO-MULTA	MEDIDAS COMPLMENTARIAS
01	Por negarse, dificultad o mostrar resistencia a las acciones de fiscalización y control ejecutadas por la autoridad Municipal.	30% UIT	Clausura temporal (7 días)
02	Por instalar toldos, sombrillas, carpas en vías públicas alrededor del mercado obstaculizando el libre tránsito peatonal	30% UIT	Retiro
03	Por exhibir algún tipo de publicidad ajena al comercio en el puesto de venta sin autorización municipal.	30% UIT	Decomiso
04	Por no exhibir el contrato de arrendamiento o autorización temporal municipal en un lugar visible en el puesto de venta en los mercados.	30% UIT	
05	Por agredir física o verbalmente a la autoridad municipal, entre comerciantes, a los clientes dentro y fuera del puesto de venta o de la actividad económica.	30% UIT	Clausura temporal (15 días)
06	Por realizar o efectuar instalaciones eléctricas, sanitarias o cualquier otra refacción en los puestos del mercado, sin autorización municipal.	30% UIT	Clausura temporal (15 días)
07	Por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado	30% UIT	Clausura temporal (7 días)
08	Por tener el puesto cerrado por 30 días a más sin causa justificada	30% UIT	Clausura temporal (15 días)
09	Por realizar o permitir juegos de azar en el interior del mercado	30% UIT	Retención
10	Por tener en el puesto de venta productos inflamables o que puedan causar incendios, combustibles entre otros.	30% UIT	Decomiso
11	Por pernoctar fuera del horario establecido por la autoridad municipal dentro del mercado	30% UIT	
12	Por no acatar las resoluciones de sanción de vacancia de puestos de ventas y tiendas en los mercados.	50% UIT	Retención de bienes y clausura temporal de (90 días)
13	Por comercializar aves muertas por enfermedad, asfixias o causas externas	30% UIT	Decomiso - clausura temporal (15 días)
14	Por comercializar carne sin el sello de clasificación del camal que acredite la procedencia o con sello adulterado en los puestos de venta.	30% UIT	Decomiso - clausura temporal (7 días)

14

*Juntos por un gobierno agrario...!!!*

www.munichurcampa.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

## CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

### .../// Continua Ordenanza Municipal N° 008-2025-MPCH/A

15	Por comercializar productos cárnicos y derivados en estado de descomposición o presencia de agentes contaminantes.	50% UIT	Decomiso - clausura temporal (7 días)
16	Por no mantener los equipos, materiales y utensilios en condiciones higiénicas para la comercialización de productos alimenticios en los puestos de venta.	30% UIT	Decomiso
17	Por exhibir productos alimenticios y carnes sin la debida conservación (refrigeración) y protección sanitaria.	35% UIT	
18	Por comercializar productos alimenticios no aptos para el consumo humanos	100% UIT	Decomiso - clausura temporal (15 días)
19	Por comercializar productos adulterados y con fecha de vencimiento expirado que atentan contra la salud e integridad física.	50% UIT	Decomiso - clausura temporal (7 días)
20	Por la instalación de anuncios y el uso de auto parlantes, megáfonos particulares dentro del mercado, causando malestar general	30% UIT	Retención del bien
21	Por realizar actividades sociales dentro o fuera del mercado sin autorización de la autoridad municipal.	30% UIT	
22	Reabrir indebidamente el puesto de venta o tienda, sobre las cuales se haya impuesto la sanción no pecuniaria de clausura temporal, definitiva o vacancia.	100% UIT	Retención del bien - Decomiso y clausura temporal.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

## CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

### .../// Continua Ordenanza Municipal N° 008-2025-MPCH/A

ANEXO 02 MODELO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PUESTOS Y TIENDAS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO - PUESTOS N° 000 ---- /MPCH



Conste por el presente documento el Contrato de arrendamiento que celebran de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP, con Registro Único de Contribuyente N° 20165762470, con domicilio legal en Jr. 2 de mayo - S/N plaza principal- Churcampa - Departamento de Huancavelica, debidamente representada por Sr.(ra) ....., identificada con Documento Nacional de Identidad N° ....., en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Churcampa, a quien en adelante, se denominara EL ARRENDADOR; y de la otra parte, don(ña)....., identificado con Documento Nacional de Identidad N°. .... con domicilio en ....., Provincia y Departamento de Huancavelica a quien en adelante se le denominara EL ARRENDATARIO, en los términos y condiciones siguientes:



#### CLAUSURA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL ARRENDADOR es un Órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

EL ARRENDADOR, es propietario del Mercado Municipal de la Provincia Churcampa, Ubicado en Jr. 28 de julio s/n de la Provincia de Churcampa.

El presente contrato es suscrito en merito a la Ordenanza N° 000-20--/MPCH, por la cual se aprobó el Reglamento de Mercados Municipales de la Provincia de Churcampa.

#### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, EL ARRENDADOR da el derecho de concesión de uso a EL ARRENDATARIO el puesto N°....., ubicado dentro del Mercado Municipal para uso y goce del mismo durante el horario de atención al público, el mismo que será:

De lunes a Domingo de: 04.30 am a 6.00 pm

Debidamente acondicionado para desarrollar el giro comercial de ".....".

EL ARRENDADOR no autoriza a EL ARRENDATARIO a subarrendar, ceder, dividir parcial o totalmente el puesto que por el presente contrato se entrega, bajo apercibimiento de resolverlo automáticamente.

#### CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

La suscripción del presente contrato presupone la verificación previa de los requisitos previstos en el Art. 29° del Reglamento aprobado por la Ordenanza N° 000-20--/MPCH, que son:

- Solicitud dirigida al Alcalde
- Copia de DNI
- Recibo de pago por derecho de concesión (nuevos).
- Recibo de pago por el contrato de arrendamiento y autorización temporal, previa autorización por la Gerencia de Desarrollo Económico.
- No contar con Resoluciones de Sanciones Administrativas.
- No tener deuda tributaria y no tributaria con la Entidad.

#### CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN, MONTO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO

El Mercado Municipal cuenta con el puesto N°....., que posee un área de m2.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

## .../// Continua Ordenanza Municipal N° 008-2025-MPCH/A

(Descripción de puesto, incluye lavatorio con grifería incorporada)

EL ARRENDATARIO se compromete a pagar a EL ARRENDADOR por concepto de arrendamiento del puesto materia del presente contrato una renta mensual en Soles (S/.) que asciende a:

Monto que rige a partir del .... de ..... de 20... y la cancelación deberá realizarse por adelantado y/o dentro de los cinco (05) primeros días útiles de cada mes. En caso de incurrir en retraso se cobrará intereses compensatorios y moratorios de acuerdo a Ley.

### CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

El plazo de vigencia del presente contrato es de ..... meses y el cómputo de este se inicia a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, pudiendo ser renovado por decisión de EL ARRENDADOR, por un plazo de un año y previa verificación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, previa comunicación de EL ARRENDADOR a EL ARRENDATARIO con anticipación no menor de treinta (30) días antes del vencimiento.

### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

EL ARRENDADOR se obliga a lo siguiente:

1. Entregar el inmueble descrito en la Cláusula Segunda al día siguiente de la suscripción del presente contrato.
2. Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna sobre cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
3. Administrar los servicios higiénicos que forman parte de la infraestructura del Mercado de Abastos, garantizando su aseo y mantenimiento para uso del personal interno y público en general.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

Son obligaciones de EL ARRENDATARIO las siguientes:

1. Declara conocer el inmueble materia del presente contrato comprometiéndose a mantenerlo, cuidarlo, conservarlo y devolverlo en el mismo estado en que lo recibe, salvo las mejoras realizadas.
2. Se obliga a mantener en buen funcionamiento el puesto de mercado recibido en arrendamiento. En caso se requiera realizar mejoras para optimizar la atención al público usuario o que sean necesarias para el mantenimiento del puesto, estas deberán ser autorizadas por la autoridad municipal. En el supuesto de las segundas, estas darán lugar a la respectiva deducción de lo invertido a la merced conductiva, previa solicitud de EL ARRENDATARIO.
3. Asumir los gastos por concepto de energía eléctrica, agua potable y mantenimiento del puesto alquilado.
4. Pagar puntualmente la merced conductiva convenida, según establece el presente contrato.
5. No subarrendar, ceder, traspasar y/o transferir bajo cualquier título, total o parcialmente, la posesión, conducción y/o explotación del puesto arrendado ni los demás derechos emanados del presente contrato de arrendamiento a persona natural y/o jurídica alguna.
6. Cumplir aquellas normas relacionadas con la manipulación, traslado, disposición, almacenamiento, embalaje, desinfección y afines respecto a los productos que comercializa.
7. Responder por los daños y perjuicios causados a la infraestructura, instalaciones y equipos del mercado. Dicha responsabilidad se hace extensiva también a los daños y perjuicios ocasionados por las acciones u omisiones en que incurra el personal dependiente, clientes, proveedores, entre otros.
8. Asumir íntegramente las obligaciones de índole administrativa, municipal, tributaria, laboral, previsional y demás que se generen como consecuencia de la actividad económica que realice liberando a la Municipalidad Provincia de Churcampa de cualquier responsabilidad sobre aquellas.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

## CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

### .../// Continua Ordenanza Municipal N° 008-2025-MPCH/A

9. Atender el puesto arrendado los días y horarios establecidos de forma permanente y personal o a través de un representante debidamente designado, trabajador o dependiente dentro del giro correspondiente.

10. Mantener el interior y exterior del puesto en adecuadas condiciones de limpieza, higiene, presentación, funcionamiento, operatividad y salubridad de acuerdo con las normas técnicas reglamentarias aplicables a la comercialización de productos alimenticios perecibles de origen agrícola.

11. Participar en las actividades de saneamiento ambiental que programe EL ARRENDADOR dirigidas a garantizar la higiene y salubridad de las instalaciones del mercado, así como aquellas dirigidas a preservar la calidad e inocuidad de los productos que se comercializan.

12. Tramitar las licencias o autorizaciones que sean necesarias para la conducción de su puesto y la comercialización de sus productos.

13. Facilitar las inspecciones que realizarán EL ARRENDADOR y las autoridades competentes orientadas a supervisar el cumplimiento de la normativa aprobada.

14. Facilitar la ejecución de limpieza y fumigaciones en las áreas comunes del mercado según programación de EL ARRENDADOR.

15. Comunicar a las autoridades competentes sobre cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y, en tal sentido, adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar dichas prácticas.

#### CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

EL ARRENDADOR está facultado para RESOLVER el presente contrato por las siguientes causales: 1. Que EL ARRENDATARIO no haya cumplido con cancelar dos (02) meses continuos de merced conductiva, sin perjuicio de las acciones legales a promoverse para hacer efectiva la obligación contraída, conforme a lo establecido en el Reglamento.

2. Cuando EL ARRENDATARIO dé al puesto un uso distinto de aquél para el que se le otorgó en arrendamiento.

3. Cuando EL ARRENDATARIO incumpla la normativa emitida por EL ARRENDADOR en forma reiterada y/o consecutiva. Para ello se requiere que hayan transcurrido por lo menos treinta (30) días desde la fecha del último incumplimiento con la respectiva imposición de sanción administrativa y tras haber acreditado EL ARRENDADOR que solicitó a EL ARRENDATARIO que demuestre haber cesado el incumplimiento dentro de dicho plazo.

4. Si EL ARRENDATARIO subarrienda el puesto de mercado cedido.

5. Por incumplimiento de ambas partes de las obligaciones pactadas en el presente contrato, sin más trámite que la verificación por parte del responsable del área competente y del informe que levantará sobre la misma.

6. Por incurrir en las prohibiciones contenidas en los numerales 3 y 4 regulados en la cláusula siguiente.

7. Por condena firme por la comisión de delito o falta perpetrado dentro de las instalaciones del Mercado de Abastos y en agravio de otro u otros arrendatarios.

#### CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIONES

EL ARRENDATARIO se compromete a cumplir las disposiciones que regulan la actividad que realiza y, en general, a no generar situaciones que atenten contra la seguridad del inmueble, así como:

1. Ocupar mayor extensión que la correspondiente al área del puesto debiendo respetar, asimismo, la delimitación de las áreas comunes y la disposición y ubicación de los demás puestos.

2. Cambiar de giro sin autorización expresa y escrita de EL ARRENDADOR.

3. Realizar construcciones, modificaciones e instalaciones de cualquier índole o alteraciones del puesto, sin la respectiva autorización expresa de EL ARRENDADOR.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

## CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

### .../// Continua Ordenanza Municipal N° 008-2025-MPCH/A

4. Depositar o almacenar cualquier clase de material corrosivo, inflamable, explosivo, aparatos e instrumentos peligrosos, armas de fuego, bebidas alcohólicas y productos tóxicos en el interior del puesto o del mercado.

5. Impedir u obstaculizar las actividades de supervisión y control que determinen las autoridades competentes.

6. En ningún caso se permitirá que los ambientes del mercado de abastos sirvan como salón de baile o para juegos de azahar.

7. Queda prohibido que en el interior del Mercado de Abastos de la Provincia de Churcampa se instalen aparatos musicales que causen ruidos molestos; se podrá permitir el uso de aparatos de audio y video, pero sin que a éstos se les aplique un volumen elevado del sonido que puedan causar molestias a otras personas.

8. Queda estrictamente prohibido ocupar los pasillos con mercancías, empaques o cualquier otro producto, así como tirar cualquier tipo de animal muerto o vísceras de los mismos.

9. La basura y desperdicios provenientes de los locales arrendados de propiedad municipal, serán depositados por los arrendatarios en los lugares indicados y de allí serán recogidos por el carro recolector de residuos sólidos. Es obligación de los arrendatarios de puestos y tiendas introducir y transportar sus productos en recipientes adecuados que eviten derramar residuos en pasillos y áreas de uso común.

10. Se prohíbe la colocación de propaganda política. La propaganda comercial estará al interior de cada local.

11. Está prohibida y será objeto de sanción el abandono de objetos en lugares no destinados para tal efecto.

Los conductores de los puestos y tiendas del mercado de abastos serán responsables de las infracciones que ellos cometan, así como sus familiares y asalariados a su servicio, siempre que se susciten en las actividades propias y dentro del mercado de abastos.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

Queda expresamente establecido, además, que el incumplimiento por parte de EL ARRENDATARIO de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones estipuladas en las cláusulas precedentes facultará al ARRENDADOR a resolver directamente el contrato comunicando dicha decisión en el domicilio real y/o puesto ocupado por EL ARRENDATARIO, de ser el caso, mediante carta notarial. Una vez notificada la resolución del contrato, EL ARRENDATARIO deberá restituir el puesto a EL ARRENDADOR en un plazo no mayor de dos (02) días calendario procediéndose en ese mismo acto a la liquidación de los adeudos y pagos pendientes, de lo contrario, EL ARRENDADOR iniciará inmediatamente las acciones legales contra EL ARRENDATARIO y demás personas que resulten responsables con la finalidad de lograr la recuperación del puesto arrendado; el pago de cualquier monto adeudado hasta la restitución efectiva del puesto, y la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: GARANTÍA

Que la GARANTÍA a la que se hace alusión en el numeral 2 de la Cláusula Tercera del presente contrato, constituye una garantía, valga la redundancia, a favor de EL ARRENDADOR será mantenido en depósito por EL ARRENDADOR sin generar intereses de ningún tipo. En caso de incumplimiento de la obligación contenida en la Cláusula Cuarta del presente contrato, EL ARRENDADOR podrá ejecutar la garantía



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

## .../// Continua Ordenanza Municipal N° 008-2025-MPCH/A

sin autorización previa de EL ARRENDATARIO, en cuyo caso bastará una notificación simple dirigida a éste para tal fin.

El mencionado depósito en garantía será devuelto a EL ARRENDATARIO sin intereses o rentas al vencimiento del presente contrato, una vez verificado el estado de conservación y funcionamiento del puesto arrendado. Las partes dejan establecido que el depósito en garantía no podrá ser destinado a cubrir el pago de la renta de ningún período.



### CLÁUSULA DUODÉCIMA: CLAÚSULA DE ALLANAMIENTO A FUTURO DE EL ARRENDATARIO

Las partes declaran que EL ARRENDATARIO se somete a la cláusula de allanamiento a futuro, prevista en el artículo 594° (tercer párrafo) del Código Procesal Civil.

En consecuencia, en caso concluya la vigencia del presente contrato o se produzca su resolución por falta de pago de las rentas convenidas, EL ARRENDATARIO deberá desocupar y restituir inmediatamente el bien a EL ARRENDADOR conforme a los términos previstos en el tercer párrafo del aludido artículo.

### CLAÚSULA DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes establecen que sus domicilios son los indicados en la parte introductoria y que será resuelta de común acuerdo.

En caso de persistir la controversia por la cuantía el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil y el Código Procesal Civil en lo que corresponda.

En señal de conformidad con todas las cláusulas de este contrato, ambas partes contratantes firman de común acuerdo el presente documento en quintuplicado, en la Provincia de Churcampa el día ..... de ..... de 20....



-----  
EL ARRENDADOR

-----  
EL ARRENDATARIO

